



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:413/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- RANCHO EL CORTIJO (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 413/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA ACOSTA, EN CONTRA DE RANCHO EL CORTIJO; C. CECILIO SOTO VÁZQUEZ y C. FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veinte de agosto de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----"

Asunto: 1) Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha de hoy veinte de agosto del dos mil veintiséis, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. **En consecuencia, Se acuerda:**-----

PRIMERO: Se ordena notificar sentencia.-

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte que el día de hoy veinte de agosto del dos mil veintiséis, se dictó sentencia en la causa laboral que se actúa, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 bis de la ley en comento, para que notifique a la parte actora al **C. Miguel Angel Herrera Acosta** y a los demandados **Cecilio Soto Vázquez y Francisco Patiño Gutiérrez, por medio de buzón electrónico**, la sentencia dictada en fecha veinte de agosto del dos mil veinticinco y el presente proveído.

En cuanto al demandado Rancho el Cortijo, de conformidad con el numeral 739 párrafo I y 739 Ter Fracción III de la Ley Federal del Trabajo, **se ordena notificar por medio de los estrados electrónicos**, la sentencia dictada en fecha veinte de agosto del dos mil veinticinco y el presente proveído.

Así mismo, se le hace del conocimiento a las partes del presente asunto, que la sentencia antes referida se encuentra debidamente digitalizada en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, para su visualización a través del Buzón Electrónico.

En este mismo orden de ideas, se le hace del conocimiento a las partes intervinientes que dicha sentencia, también se encuentra debidamente glosada a los autos del expediente físico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

Con esta fecha **(20 de agosto del 2026)**, hago entrega de éste expediente al C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----"

Asimismo, se notifica la sentencia emitida el veinte de agosto de dos mil veintiséis.

R E S U E L V E

PRIMERO: El ciudadano Miguel Angel Herrera Acosta, acreditó parcialmente sus acciones. Los demandados **RANCHO EL CORTIJO** y codemandados físicos **CECILIO SOTO VÁZQUEZ** y **FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ** no acreditaron sus excepciones y defensas por los razonamientos expuesto en el considerando de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se condena a los demandados **RANCHO EL CORTIJO** y codemandados físicos **CECILIO SOTO VÁZQUEZ** y **FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ** de manera solidaria a la Reinstalación y al pago de las prestaciones establecidas en el considerando IX, de la presente resolución.

TERCERO: Se absuelve a los demandados **RANCHO EL CORTIJO** y codemandados físicos **CECILIO SOTO VÁZQUEZ** y **FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ** al pago de las prestaciones establecida en el considerando X, de la presente sentencia.

CUARTO: Se concede a los demandados **RANCHO EL CORTIJO** y codemandados físicos **CECILIO SOTO VÁZQUEZ** y **FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ**, el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

QUINTO: En términos del artículo 966 Ter de la Ley Federal del Trabajo dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social de la presente sentencia, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones haga cumplir a la parte condenada respecto de sus obligaciones en materia de seguridad social.

SEXTO: Queda notificada la parte actora y demandadas por medio del buzón electrónico y en cuanto a Rancho el Cortijo, a través de los estrados electrónicos. Acorde a lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII se corre traslado a las partes del texto de la sentencia, en el juzgado laboral.

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información

confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

Notifíquese y cumplase.

ASÍ LO PROVEE Y FIRMA, LA LICENCIADA ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CARMEN, ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH PÉREZ URRIETA, SECRETARIA INSTRUCTOR INTERINA DE LA ADSCRIPCIÓN, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 21 DE AGOSTO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA SENTENCIA Y ACUERDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2026 Y SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**


JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR